

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez a fin de reprogramar la fecha de audiencia por auto No.815 del 19/10/2020, toda vez que, verificado el calendario se tiene que el día 02 de abril de 2021, corresponde a la vacancia judicial por semana santa.

ANDREA MILENA POSADA LOPEZ
ESCRIBIENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio:	0634
Radicado:	7600131100122019024100
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	KESUK LEE LEE MOSQUERA
Demandado:	GUSTAVO ANDRES MARIN AGUDELO
Tema y Subtemas:	MODIFICA FECHA AUTO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se hace necesario **REPROGRAMAR** la fecha de audiencia prevista para el día 02 de abril de 2021, para lo cual SE FIJA el próximo **VIERNES 16 DE ABRIL DE 2021, A LAS 9:00 AM,** a fin de celebrar la AUDIENCIA INICIAL DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de la que trata el artículo 372 Y 373 del Código General del Proceso., **diligencia que se realizará de manera virtual a través de los medios tecnológicos con los que cuenten las partes, apoderados y testigos, sea por la plataforma Teams, por video llamada en la aplicación whatsapp, o incluso por llamada telefónica de no contar con los anteriores medios.**

En consecuencia, SE REQUIERE a los apoderados para que informen a la mayor brevedad y a través del correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones electrónicas o números de teléfono, por medio de los cuales se llevará a cabo la diligencia.

Se advierte que minutos antes de la hora de inicio de la audiencia, el Despacho establecerá comunicación telefónica o a través de los correos electrónicos aportados, para coordinar la asistencia.

En el evento de que no sea posible a uno de los apoderados participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios, así deberán informarlo con cinco

días de anticipación a la realización de la audiencia, con el fin de establecer la manera de realizarla presencial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(3)